



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA - ASOAGUAS

Ejecutado: MUNICIPIO DE EL MOLINO

Radicación No. 44-001-33-33-001-2012-00055-00

Revisado el expediente se tiene que mediante memorial adiado 26 de abril de 2019, suscrito de manera conjunta por el apoderado sustituto de la parte ejecutante - **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA – ASOAGUAS** - doctor EDWIN DAVID IGUARÁN OSPINO, y de quien afirma ser apoderado judicial del ente territorial demandado – Municipio de el Molino – doctor JHON SMITH GARRIDO BARRIOS, solicitaron terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante lo anterior, esta agencia judicial mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, inadvirtiéndole la manifestación expresa de quien representa los intereses de la parte ejecutante, ordenó darle traslado a ella misma de la solicitud de terminación del proceso, cuando lo procedente era solicitarle a quien dice representar los intereses del municipio de el Molino que acreditara la calidad invocada, en tanto una vez revisado el paginario se establece que el mismo adolece de poder para actuar como apoderado judicial de la entidad territorial ejecutada.



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

En consecuencia, el Despacho previo a emitir decisión respecto de la solicitud impetrada, ordenará al profesional del derecho que manifiesta ser apoderado judicial del municipio de El Molino para que allegue el correspondiente poder, que lo acredite como tal, con facultades para actuar en representación de los intereses del ente territorial ejecutado. La misma solicitud se hará al aludido municipio.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO. Requerir al doctor JHON SMITH GARRIDO BARRIOS, quien afirma ser representante judicial del municipio de El Molino para que allegue al expediente poder otorgado con el cual acredite la calidad invocada. La misma solicitud se hará al aludido municipio. Término un (1) día.

SEGUNDO: Cumplida la orden anterior, y transcurrido el término concedido para lo pertinente, pase el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

TERCERO: Como canal digital único de comunicación para los trámites del presente proceso se establece el correo electrónico j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

694c0f4e8849cf21daa9ae346dbeb0731f5117ab574363084694ff65f82ed165

Documento generado en 27/05/2021 07:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>